	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

4-07-2023

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	Subdirección de Gestión Ambiental					
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD, EDUCACIÓN AMBIENTAL, PMAM QUEBRADA BARBILLAS Y CUENCA RÍO LAS CEIBAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM.					
PLAZO:	Dos (2) Meses siguientes a la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2023					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($324.557.170,oo) PESOS MCTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	SECCIÓN	SGA				
	RUBRO					
	Nº CDP	2023000771/ 2023000772/ Certificado Ceibas 5/06/23				
CONCEPTO DEL GASTO:						
TIPO DE CONTRATO	Contrato de compraventa					
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	XX%
FORMA DE PAGO	La Corporación realizará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato cuando se haya cumplido el objeto contractual y entregado la totalidad de bienes adquiridos, previa presentación de informe, visto bueno y solicitud de desembolso por parte del supervisor. El pago quedará supeditado a la presentación del recibo de pago por concepto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión) y aportes parafiscales, según sea el caso. Según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 de 2003 y Ley 1150 Art. 23.					
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA			SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece a las entidades del Estado la obligación de hacer la descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación.

Con el fin de dar alcance a las normas precitadas se procede a elaborar el presente estudio previo, como soporte al proceso de contratación cuyo objeto se menciona en el encabezamiento.

Según la Ley 99 de 1993 artículo 30, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena tiene por objeto *"… la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y*

aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente." Es así como por medio del Acuerdo No. 020 de 25 de noviembre de 2022, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Presupuesto de rentas y gastos de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM – para la vigencia fiscal del año 2023.

El Plan de Acción 2020-2023 "Huila Territorio de Vida, Sostenibilidad y Desarrollo", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 06 del 29 de mayo de 2020, fue armonizado con los programas de inversión pública nacional - DNP, según Acuerdo 06 del 23 de abril de 2021; con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones que sobre la aplicación del Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública (RCPP) y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) emitió la Contraloría General de la República.

De igual manera, mediante Acuerdo 07 del 23 de abril de 2021, fue necesario armonizar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, con la nueva estructura de programas y proyectos del Plan de Acción Institucional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos señalados en los siguientes Programas y Proyectos:

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación, se sustenta en los objetivos, metas e indicadores señalados en los siguientes Programas:

1). 3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL, Proyecto 320801 - EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL, que tiene como objetivo "Fomentar e impulsar estrategias que motiven a los ciudadanos a adquirir valores éticos y culturales en torno al cuidado, preservación, conservación y buen uso de los recursos naturales; toda acción que adelante la CAM debe tener el componente de educación ambiental procurando generar el desarrollo de una cultura ambiental activa y participativa". Porcentaje ambiental y adicción porcentaje ambiental.

2.) 3205 ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL, Proyecto 320503: Gestión ambiental con comunidades étnicas, que tiene como objetivo: Acompañar a las comunidades indígenas del Huila, en la planificación y gestión ambiental de sus territorios, con el fin de garantizar los recursos naturales para el desarrollo de actividades productivas sustentables y acorde a su cosmovisión.

3) PROGRAMA 3203: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO. - PROYECTO 320301: CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO, que tiene como objetivo Liderar procesos de planificación, ordenación, y manejo de las cuencas hidrográficas, con el fin de garantizar el recurso hídrico en la región, dando prioridad al abastecimiento del consumo humano.

En el programa de **EDUCACIÓN AMBIENTAL** se sustenta en las metas y objetivos del proyecto presentado por la CAM ante el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su "Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la apropiación social del conocimiento en el marco de la CTeI y vocaciones científicas para la consolidación de una sociedad del conocimiento de los territorios" se presenta el proyecto denominado "Implementación del centro de ciencia "SENDICAM", como estrategia para el reconocimiento, conservación y apropiación social del patrimonio natural en las zonas Centro y Sur del departamento del Huila".

La educación ambiental hace parte de todos los programas y proyectos que se ejecutan por parte de la Corporación; todo ello en cumplimiento de la Ley 1549 de 2012 "por medio del cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial"; que señala que la Educación Ambiental "debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales); al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras),

que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas".

En el 2022 se logró el fortalecimiento y/o creación de 70 PRAES; 33 en la DTN, 17 en la DTS, 11 en la DTO y en la DTC 9. Así mismo, 14.667 estudiantes hacen parte de los PRAES; 64 de estos proyectos han recibido beneficios económicos por parte de la CAM en vigencias pasadas a través de la entrega de elementos de ferretería, insumos, equipos de cómputo entre otros.
De igual forma 6 PRAES fueron formulados: 4 en la DTN y 2 en la DTS. En cuanto a los ejes temáticos de los PRAES ,21 son en el Manejo de residuos sólidos y transformación de estos, 11 en Reforestación, 10 en Descontaminación de fuentes hídricas, 9 en Conservación de ecosistemas estratégicos, 8 en Producción más limpia (huertas escolares – Negocios Verdes – entre otros), 5 en Cambio Climático, 5 en Biodiversidad y 1 en Conservación de Áreas Protegidas.
Algunos de los logros obtenidos en los PRAE están relacionados con la construcción de un parque ecológico elaborado con el plástico que fue recolectado por la comunidad educativa; delimitación de la zona de ronda de la laguna Guatipán; construcción de un huerto con plantas aromáticas; siembra de 1.700 árboles en la laguna el Roble del municipio de La Plata; Reforestación de áreas susceptible a deslizamientos de una institución educativa; Implementación de un sistema de tratamiento de residuos orgánicos- compostera para el manejo de los residuos del restaurante escolar; creación del grupo ecológico Amigos de la Naturaleza en el municipio de Pitalito; publicación del libro Oporapa Biodiversa y la Educación Ecocientífica; conformación del grupo ecológico Guardianes del Dorado y la consolidación de un programa en video sobre temas ambientales en Salado Blanco; Análisis de macroinvertebrados en la cuenca alta del río Guachicos, única afluente abastecedora de la ciudad de Pitalito; Elaboración de guía de aves de Mortiño y la realización de cinco versiones del Festival CitiArte; Diseño de una guía de aves de Los Cauchos en San Agustín; Producción de jabones a base de aceite de cocina usado en el restaurante escolar; Creación de un sistema de cosecha de agua

De igual manera durante el 2022 se realizó el seguimiento y formulación a 50 PROCEDAS, 17 en la DTS, 13 en la DTC, 13 en la DTN y 7 en la DTO; de acuerdo a los registros de la matriz de seguimiento a las actividades de educación ambiental 949 personas (Campesinos, indígenas, mestizos, afrocolombianos) hacen parte de los PROCEDAS; 38 PROCEDAS asesorados han sido beneficiarios en vigencias pasadas con recursos económicos (Elementos de ferretería y computo) y 11 recibieron asesoría para su formulación. De igual forma 14 PROCEDA tiene como temática Producción más limpia (Negocios Verdes – entre otros), 6 Biodiversidad, 9 Monitoreo ambiental comunitario, 8 Conservación de las áreas protegidas, 7 Protección de fuentes hídricas, 3 Manejo de residuos sólidos y transformación de estos, 3 cambio climático.

Algunos de los logros obtenidos con los seguimientos a los PROCEDA están relacionados con: La liberación de fauna silvestre en el Reserva Natural de la Sociedad Civil El Manantial y la construcción del Centro de Interpretación Ambiental en el marco del programa A Ciencias Cierta del MInTIC en el municipio de Isnos; Creación del grupo de monitoreo del Jaguar en el municipio de Acevedo; desarrollo proyecto piloto de café secado con cáscara a fin de no usar agua en el proceso de beneficio en el municipio de Palestina; Construcción de un invernadero en guadua, construcción de un vivero comunitario para la producción de clones de cacao y jornadas de avistamiento de aves e instalación de cámaras trampas en el municipio de Paicol; Jornadas de reforestación en los municipios Garzón, La Plata, Acevedo, Pitalito, Algeciras; identificación de especies de fauna en dos RNSC en el municipio de Nátaga; Inicio del primer Pilotaje en monitoreo con 14 niños guardianes del Bosque tierra de luz y encanto, en el Humedal San Andrés en el municipio de La Plata; Consolidación del grupo de niños defensores de la Serranía de Peñas Blancas- Pitalito; 12 apiarios en producción del grupo ecológico los Castores del municipio de Acevedo; consolidación de los festivales: Oso y Danta de Montaña y festival de aves; construcción de 46 Gaviones para la protección de las viviendas alrededor de la quebrada siete de Agosto en el municipio de Algeciras. 25 colmenas en producción de la Asociación de Apicultores-Apirred del municipio de La Argentina; Desarrollo del proyecto turismo científico Huila.

La Corporación también ha venido adelantando actividades lúdicas como concursos ambientales los cuales tienen la finalidad de crear conciencia en la ciudadanía sobre la conservación y preservación de los recursos naturales. Los anteriores de PRAE, PROCEDAS y concursos fueron premiados con equipos y/o materiales de ferretería a fin de fortalecer

los proyectos ambientales que fueron presentados por instituciones educativas, organizaciones ambientales, Juntas de Acción Comunal, grupos de mujeres organizadas, mujeres víctimas del conflicto armado en Colombia y fundaciones del Huila en pro de la conservación de los recursos naturales.

El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objetivo incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población. (Art. 29, Ley 1530 de 2012).

Es a este fondo, en su “Convocatoria de la Asignación para la CTeI del SGR para la apropiación social del conocimiento en el marco de la CTeI y vocaciones científicas para la consolidación de una sociedad del conocimiento de los territorios” se presenta el proyecto denominado “Implementación del centro de ciencia "SENDICAM", como estrategia para el reconocimiento, conservación y apropiación social del patrimonio natural en las zonas Centro y Sur del departamento del Huila”.

Esta Iniciativa liderada por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena Medio - CAM, en alianza con la Gobernación del Huila y la Universidad Surcolombiana - USCO, para la apropiación social del conocimiento en el marco de la CTeI y vocaciones científicas para la consolidación de una sociedad del conocimiento en el departamento.

En este contexto, la Subdirección de Gestión Ambiental requiere la adquisición de Equipos y Software para el cumplimiento del alcance del proyecto de Ciencia, tecnología e innovación-CTI denominado “Implementación del Centro de Ciencia "SENDICAM" como estrategia para el reconocimiento, conservación y apropiación social del patrimonio natural en la zona centro y sur del departamento del Huila”. Código BPIN 2021000100425" como estrategia para el reconocimiento, conservación y apropiación social del patrimonio natural en la zona centro y sur del departamento del Huila”. Código BPIN 2021000100425”, por lo que se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

El proyecto está enfocado a la creación de un centro de ciencia en la tipología Espacios de construcción ciudadana en Ciencia, Tecnología e Innovación, los cuales se caracterizan por carecer de colecciones, pero tienen bienes, instrumentos y herramientas que usa con su público, e incluso, propuestas escenográficas o montajes interactivos. Su énfasis es en diseño y prototipado. Esta intención se respalda en las diferentes estrategias de intervención desarrolladas en las diferentes rutas de gestión, ASCTI y de Diseños del Centro. Es de esta forma como se da respuesta a la demanda territorial establecida por el departamento del Huila, en la cual se expone: Creación de espacios para la apropiación social de conocimiento en temáticas ambientales en el centro y sur del departamento del Huila.

El Centro de Investigación “SENDICAM”, estará dedicado al reconocimiento, conservación y apropiación social del patrimonio natural en las zonas centro y sur del departamento del Huila; en respuesta a la necesidad de generación de espacios y escenarios de participación activa de los distintos actores sociales, a partir del diálogo de saberes e intercambio de conocimientos para el fomento de la libre discusión y el fortalecimiento del espíritu crítico, en las diferentes comunidades y grupos de interés involucrados en el desarrollo del proyecto.

El proyecto incluye tres estrategias de intervención complementarias, la primera de ellas es la Adecuación de infraestructura física para el fortalecimiento de la oferta de servicios de fomento a la Cultura de Apropiación Social de la CTI; la segunda es la Implementación de Procesos de Apropiación Social para el reconocimiento y conservación del patrimonio natural en las zonas centro y sur del departamento, y la tercera es la Implementación de Procesos de Comunicación y Divulgación de la CTI a los actores e involucrados del Centro de Ciencia. Como se observa estos tres componentes garantizan la atención integral de la necesidad departamental de activar, dinamizar y sostener las redes de conocimiento en torno al patrimonio natural de la región.

Es así como se requiere dar continuidad a estas convocatorias adelantadas por la CAM para la presentación de proyectos, que están enmarcadas dentro de la estrategia de educación ambiental y con las cuales se busca fomentar el respeto y cuidado por los recursos naturales de la región; además de apoyar y visibilizar los procesos de educación ambiental que realizan las diferentes organizaciones e instituciones del Departamento en pro de la conservación.

De igual forma; la Corporación durante los últimos años ha venido adelantando acciones y acompañamiento a las comunidades indígenas en el Departamento del Huila en el tema de ordenamiento territorial, planificación ambiental y educación ambiental, habiéndose abordado a la fecha una fase de valoración del estado de todas las entidades territoriales indígenas del Departamento del Huila; Diagnóstico y Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial y Ambiental de los Resguardos Indígenas La Gabriela (Neiva), Paniquita (Rivera) y La Tatacoa (Villavieja); Formulación y/o Actualización de los Planes o Tejidos de Vida de Pickwe Ikh (La Argentina), Rumiyaco (Pitalito), Nuevo Amanecer (La Argentina), Llanobuco (Nataga), La Gaitana (La Plata), San Agustín (San Agustín), Fiw Paez (La Plata), Pickwe Ikh (La Argentina), El Rosal (Pitalito), La Tatacoa (Villavieja), La Reforma (La Plata), Nueva Esperanza (La Plata), Cacica Ibanasca (Timaná), Sek Fiw Paez (Neiva), La Gaitana (La Plata) y la Estación Tálaga (La Plata); así como capacitaciones en temas como instrumentos técnicos y normativos en planificación ambiental y desarrollo territorial, proyectos productivos, construcción de hornillas ecoeficientes individuales y comunitarias, gestión y educación ambiental en Resguardos Indígenas del Departamento del Huila.

Que, la mayoría de la población indígena que vive hoy en el Departamento del Huila son indígenas pertenecientes a los pueblos Nasa, Misak y Yanakuna procedentes del Departamento del Cauca. Su retorno al Huila en los últimos 40 años se ha debido a la ocurrencia de la avalancha del río Páez en 1994 y a la estrechez territorial que viven en el departamento vecino. Los indígenas fueron expulsados de lo que hoy es el Huila desde hace 500 años con la llegada de los españoles y permanecieron unos pocos reductos en el norte del Departamento, en el antiguo resguardo colonial de Lame Páez (Municipio de Neiva) y en La Gabriela. En la actualidad, existen en el Huila un total aproximado de 11.000 indígenas que habitan en 9 municipios, organizados en 23 comunidades, entre resguardos y parcialidades indígenas.
Que, el “Buen Vivir” es el concepto que los pueblos indígenas de América Latina han planteado como alternativa al modelo de desarrollo planteado por la sociedad occidental de la actualidad. Se trata de una serie de prácticas inspiradas en la cosmovisión de nuestros pueblos, que se basa en el hecho de que la felicidad no consiste en la acumulación de capital y bienes materiales que posibilitan el consumo a costa de la destrucción del planeta. A través del Buen Vivir buscan resolver colectivamente las necesidades materiales y espirituales en armonía con la madre naturaleza, a través de la construcción y fortalecimiento de sistemas sociales, económicos y políticos que les permiten encontrar la felicidad sin afectar a los demás ni a la madre naturaleza.

Así mismo, se debe continuar con la ejecución de los **Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS)**, Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) e indicador de producto Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6) y actividades y meta Avance en la ejecución de los POMCAS, PMA y PMM de los ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación e indicador de actividad POMCAS, PMA Y PMM de los Ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas con avances.

Por otro lado, La ampliación de la frontera agrícola y ganadera en el área de influencia de la microcuenca de la quebrada Barbillas, está generando una disminución significativa en la cobertura boscosa y un gran deterioro de la calidad del agua; esto último debido a cargas de materia orgánica y en algunos casos residuos de agroquímicos, que por escorrentía, terminan en los diferentes cuerpos de agua que drenan hacia la quebrada Barbillas, la cual es la principal fuente abastecedora del casco urbano del municipio de La Plata, así como también, de la Institución Educativa El Carmelo (sedes las Mercedes y San Juan) y algunos acueductos veredales.

La actividad económica principal de la zona de influencia de la microcuenca Barbillas es el cultivo del café, cuya producción a través de prácticas agrícolas tradicionales se ha convertido en una de las principales problemáticas, relacionada con la contaminación de las fuentes hídricas por el uso indiscriminado de agroquímicos; También se evidencia el escaso desarrollo de prácticas de producción más limpia que impliquen la transformación de residuos generados de las actividades productivas; la generación de vertimientos industriales y domésticos, quemas y deforestación.
Dando alcance al instrumento de planificación PMAM Quebrada Barbillas adoptado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), mediante resolución 3603 del 31 de diciembre del 2019, que tiene como finalidad orientar acciones que permitan realizar un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y tomando como referencia los programas y proyectos de la formulación se tiene que:
El Plan de Manejo Ambiental de la Microcuenca (PMAM) de la quebrada Barbillas, tiene una línea estratégica dedicada a la gobernanza y participación comunitaria, con el fin de fomentar procesos de educación ambiental e incidencia ciudadana en la microcuenca, que contribuyan a orientar las acciones propuestas en el Plan de Ordenamiento y Manejo Ambiental.
Desarrollar mecanismos de participación institucional que faciliten la comunicación y articulación de los diferentes actores estratégicos presentes en la microcuenca.
Dando alcance a los objetivos de la línea estratégica mencionada, se planteó la necesidad de realizar un monitoreo participativo que contenga temáticas direccionadas a monitorear la cantidad y calidad del agua, así como también, el reconocimiento de la fauna silvestre del territorio; con esto se espera fortalecer los procesos de generación y apropiación social de conocimiento sobre los diversos recursos existentes en la microcuenca, y adicionalmente adquirir datos que enriquezcan la línea base, que al ser procesada y analizada se conviertan en información valiosa, para facilitar la toma decisiones por parte de la CAM.

Finalmente, En concordancia, el Plan de Ordenación y Manejo Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas que se encuentra actualmente en ejecución, con un horizonte de ejecución a 20 años, contempla la implementación de 5 líneas de acción o programas, los cuales son: i) PROGRAMA I - BOSQUES Y ÁREAS DE RESERVA, constituido por dos proyectos, el Proyecto No.1: Consolidación del Área Forestal Protectora de la Cuenca y Proyecto No.2: Recuperación, Protección, y Manejo de Coberturas Forestales como Elemento Integral de los Sistemas Productivos; PROGRAMA II - CALIDAD Y ADMINISTRACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, el cual a su vez tiene para su desarrollo los Proyecto No.3: Administración, Uso eficiente y seguimiento a la reglamentación de usos del agua y Proyecto No.4: Gestión Integral para la Descontaminación de Fuentes Hídricas (Saneamiento básico, descontaminación de aguas y manejo de residuos sólidos); el PROGRAMA III - SUELOS, TIERRAS Y SISTEMAS PRODUCTIVOS conformado por el Proyecto No.5: Reconversión Ambiental y Manejo Sostenible de los Sistemas Productivos de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas y el Proyecto No.6: Creación, reglamentación e implementación del Fondo de apoyo a iniciativas productivas y de conservación de los recursos naturales renovables; el PROGRAMA IV - GESTIÓN PARA MINIMIZAR EL RIESGO, a cargo del Proyecto No.7: Diseño y ejecución de obras para la Estabilización y/o recuperación ambiental de áreas afectadas por procesos erosivos de grande, mediana y pequeña magnitud y el Proyecto No.8: Reubicación de Familias Rurales que habitan zonas de alto riesgo de la cuenca y el Proyecto No.9: Implementación del Plan Local de Emergencias y Contingencias de la Cuenca-PLEC y finalmente el PROGRAMA V- FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL el cual cuenta en su desarrollo con Proyecto No.10: Gestión del Plan y Coordinación Técnica-Operativa para la Implementación de acciones de manejo y ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Las Ceibas.

En ese orden de ideas, y como soporte al desarrollo de los proyectos y programas del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Las Ceibas y de las metas propuestas para la vigencia fiscal del 2023, se identificó la necesidad de adquirir equipos para el desarrollo de todos los componentes y con el fin de dar continuidad con las acciones de implementación del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Las Ceibas, en aplicación del Decreto 1640 de 2012, que regula el ordenamiento del territorio bajo el enfoque de cuencas hidrográficas.

Adicionalmente, El Consejo Directivo adoptó mediante acuerdo 018 del 29 de septiembre de 2021 el reconocimiento de especies focales que busca generar estrategias de conservación de *Tremarctos ornatus* (Oso andino), *Tapirus pinchaque* (Danta de montaña), *Spizaetus isidori* (Águila real de montaña), *Panthera onca* (Jaguar), *Lontra longicaudis* (Nutria de rio),

Lagothrix lagothricha (Mono churuco), *Crocodylus acutus* (Cocodrilo del magdalena) y *Mazama rufina* (Venado colorado). Esta adopción se hace partiendo de la necesidad de conocer, conservar y difundir las especies de alto valor ecológico que habitan los ecosistemas del departamento a razón de que las especies silvestres son un componente fundamental de la biodiversidad y claves en el equilibrio ecosistémico, sin embargo el acelerado deterioro de los escenarios naturales y el aumento de presiones como la fragmentación de ecosistemas y pérdida de hábitats saludables afectan significativamente las poblaciones silvestres generando reducción de especies y aislamiento de poblaciones. Teniendo en cuenta lo anterior y que la cuenca río Las Ceibas es hábitat confirmado del Oso andino, reitera la necesidad del suministro de equipos y elementos especializados para el desarrollo de las labores articuladas para el monitoreo, registro y seguimiento de la biodiversidad, de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Conservación de especies amenazadas y en el Acuerdo de reconocimiento de especies focales.

La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, como fideicomitente del Convenio 052 de 2007, le compete hacer seguimiento a la ejecución técnica del encargo fiduciario que tiene por objeto administrar bajo esta figura los recursos destinados y certificados por los aportantes para la ejecución del plan de ordenamiento y manejo de la cuenca del río Las Ceibas en el municipio de Neiva. Así mismo, le corresponde supervisar la ejecución de los proyectos viabilizados en el Plan de Ordenamiento de la cuenca del Río Las Ceibas, avalado y aprobado por el Consejo de Cuenca.

De la misma manera, para el adecuado desarrollo de sus funciones y obligaciones, la Corporación necesita la adquisición de equipos y elementos necesarios para la elaboración de productos comunicativos que permita visibilizar su quehacer institucional y rendirle cuentas a la ciudadanía de la labor que realiza en el cumplimiento de sus objetivos misionales. Con recursos de inversión de vigencia fiscal del 2023, se identificó la necesidad de adquirir equipo fotográfico, herramienta que permite el registro audiovisual de las actividades que desarrolla la Corporación en cada uno de sus programas y proyectos, tomar las evidencias de los eventos que desarrolla y sistematizar las experiencias de conservación que desde la entidad se promueve para proteger el patrimonio natural de los huilenses.

Con fundamento de lo anteriormente expuesto, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad según el artículo 25, numeral 7 y 12 de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección objetiva mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, y la consecuente celebración de un contrato de compraventa, con una persona natural, jurídica, o persona asociativa, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos, indicados para el presente proceso de selección.

En este contexto, se propone llevar a cabo un proceso de contratación cuyos términos y condiciones se indican a continuación.

1.1 COHERENCIA CON EL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

PROGRAMA	3203: GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO.
PROYECTO	320301: CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO
INDICADOR	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	Avance de ejecución de los POMCAS, PMAM, PMM de los Rios Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación.
Meta de Actividad	100%

PROGRAMA	3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL
PROYECTO	320801: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL
INDICADOR	Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27).
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	2. Actividades de educación ambiental
Meta de Actividad	1

PROGRAMA	3208 EDUCACIÓN AMBIENTAL
PROYECTO	320801: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL
INDICADOR	Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27).
Meta de Indicador	100%
ACTIVIDAD	5. Proyectos SGR- Implementación del centro de ciencia SENDICAM
Meta de Actividad	1

PROGRAMA	3205: ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO	320503: GESTIÓN AMBIENTAL CON COMUNIDADES ÉTNICAS
INDICADOR	Comunidades Indígenas apoyadas en temas de competencia de la Corporación
Meta de Indicador	5
ACTIVIDAD	Apoyo a Comunidades Indígenas - Convenios CRIHU - Consultas Previas.
Meta de Actividad	5

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Expuesta la necesidad, se requiere la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD, EDUCACIÓN AMBIENTAL, PMAM QUEBRADA BARBILLAS Y CUENCA RÍO LAS CEIBAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM.” y que el presupuesto del proyecto supera la mínima cuantía, establece que el presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

Se proyectó que el plazo de ejecución del presente proceso contractual es Dos (2) Meses siguientes a la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución los cuales se desarrollan íntegramente en la vigencia 2023.

Se deja constancia que por parte de la Dependencia Generadora de la Necesidad se realizo la consulta de los diferentes acuerdos marcos vigentes al momento de la elaboración del presente Estudio Previo, evidenciando en términos generales que parte de los productos a ser adquiridos no todos se encuentran en un acuerdo marco, o de los que si están en acuerdo marco, estos últimos por si solos no sobre pasan el monto de la mínima cuantía, dicho lo anterior, los productos o bienes del presento proceso serán adquiridos por medio de la modalidad de subasta inversa.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

CLASE: Contrato de Compraventa - Selección abreviada – Subasta inversa

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD, EDUCACIÓN AMBIENTAL, PMAM QUEBRADA BARBILLAS Y CUE+

3.1 Clasificación UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
123521	12- Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	35-Compuestos y mezclas	21- Derivados orgánicos
241126	24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	11- Recipientes y almacenamiento	26- Contenedores para liquidos
261117	26- Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11- Baterías y generadores y transmisión de energía	17- Baterías, pilas y accesorios

		cinética	
391210	39- Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12- Equipos, suministros y componentes eléctricos	10- Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
391211	39- Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12- Equipos, suministros y componentes eléctricos	11- Centros de control y distribución y accesorios
391214	39- Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12- Equipos, suministros y componentes eléctricos	14-Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
391317	39- Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	13- Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	17- Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
411026	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	10- Equipo de laboratorio y científico	26-Equipo y accesorios para laboratorio animal
411116	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11-Instrumentos de medida, observación y ensayo	16- Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia

411117	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11-Instrumentos de medida, observación y ensayo	17- Instrumentos y accesorios de visión y observación
411224	41- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	12- Suministros y accesorios de laboratorio	24- Instrumentos de Laboratorio
421720	42- Equipo Médico, Accesorios y Suministros	17- Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	20- Productos para los servicios médicos de urgencias y campo
432020	43- Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	20- Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	20- Dispositivos de almacenamiento extraíbles
441217	44- Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	12- Suministros de Oficina	17- Instrumentos de escritura
451115	45- Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11-Equipos de audio y video para presentación y composición	15- Atriles, sistemas de sonido y accesorios
451116	45- Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11-Equipos de audio y video para presentación y composición	16- Proyectores y suministros

451117	45- Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11-Equipos de audio y video para presentación y composición	17- Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
451215	45- Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	12- Equipo de vídeo, filmación o fotografía	15- Cámaras
521520	52- Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	15- Utensilios de cocina domésticos	20- Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
521615	52- Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	16- Electrónica de consumo	15- Micrófonos
521616	52- Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	16- Electrónica de consumo	16- Accesorios de equipo audiovisual
541115	54- Productos para Relojería, Joyería y Piedras Preciosas	11- Relojes	15- Relojes de pulseras y bolsillo
551015	55- Publicaciones Impresas, Publicaciones Electronicas y Accesorios	10- Medios impresos	15- Publicaciones impresas

601042	60- Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10- Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	42- Pruebas del agua, conservación y ecología
601410	60- Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	14- Juguetes y juegos	10- Juguetes

El objeto a contratar se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:
La contratación del ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS CON EL MONITOREO DE LA BIODIVERSIDAD, EDUCACIÓN AMBIENTAL, PMAM QUEBRADA BARBILLAS Y CUENCA RÍO LAS CEIBAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM. Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, serán obligaciones del Contratista las siguientes:

1. Cumplir con los términos, condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, Pliego de Condiciones y sus anexos.
2. Los bienes entregados corresponden a equipos y programas nuevos, originales de marca de procedencia, debidamente embalados y rotulados por el fabricante. En caso de encontrar algún averío en el embalaje o daño del bien se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento.
3. La Corporación NO recibirá equipos remanufacturados, clones, copias, ni en condiciones similares. En caso de encontrar algún bien en esta condición se devolverá al proveedor quien deberá cambiar el bien en cinco (05) días hábiles so pena de proceder a iniciar el respectivo proceso por incumplimiento.
4. Los bienes, en caso de ser requerido, deberán contar con las licencias de funcionamiento y los programas debidamente licenciados.
5. Garantizar su pleno dominio y/o propiedad sobre los bienes objeto de ésta contratación y, por consiguiente, que tiene derecho a enajenarlos a la CAM.

6. Garantizar que los bienes objeto del suministro se encuentren libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros; y, para el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales vigentes en el País. La violación de ésta obligación será causal de incumplimiento y terminación del contrato.
7. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la CAM en el lugar especificado y acordado.
8. Entregar los bienes objeto del contrato que se llegase a suscribir en la sede de la CAM, dependencia de Almacén, bajo inventario detallado, dentro del mes calendario siguiente a la legalización contractual.
9. La totalidad de los elementos o equipos a suministrar deberán ser garantizados como mínimo por el contratista en cuanto a calidad y características específicas descritas y conforme a la ficha técnica elaborada para cada producto que se anexa al presente estudio previo.
10. Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las establecidas por la CAM, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
11. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23, y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso.
12. Acatar las observaciones que imparta la CAM a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato, lugar específico y prioridad del servicio.
13. Presentar informes final de ejecución del contrato. Los informes deberán presentar la ejecución física y financiera del contrato y se deben cargar en la plataforma del SECOP II junto con los soportes de pago de seguridad social y facturas que sean requeridos por el portal.
14. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la entidad pública en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
15. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo al artículo 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.
16. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos del Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los elementos y equipos requeridos, los cuales deben cumplir la descripción, especificaciones técnicas y cantidades que se indican a continuación:

Descripción	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
Binoculares Techo/Roof. Impermeables y resistentes al agua. Multicapa. Objetivo 8x 42. Sistema optico HD multicapa, vidrio de prisma BAK-4.	Unidad	8
Binoculares 10X42mm Gran angular de 10 aumentos, binoculares objetivo de 50 milímetros. Sistema de prisma Roof- Bak 4. Impermeable y antiniebla	Unidad	3
Cabina de sonido con tripode y microfono con las siguientes caracteristicas: 15 Pulgadas. -Driver: 1 Pulgada. -Potencia: 6000 Watts PMPO / 600 Watts. -Amplificador: Clase AB. -Ecualizador: Grafico 5 bandas. -Batería: 12 Voltios 7 Amperios, Indicador de batería. -Entrada de energía: 110 Voltios / 12 Voltios. -Entrada para micrófono: 2 Volumen independiente, 1 XLR - 1 Plug 1/4". -Sistema de grabación: USB. -Entrada de línea: RCA. -Salida de línea: RCA (solamente puede conectar cabinas activas). -Salida	Unidad	4

de potencia (8 ohms): Speakon (solamente puede conectar una cabina de 1 parlante). -Dispositivos de reproducción: USB / SD (búsqueda por carpetas), Bluetooth, Radio FM. -Conexión inalámbrica: Sistema TWS (permite conectar 2 cabinas activas inalámbricamente a un mismo dispositivo Bluetooth).		
Cajas Directas Activas Para Instrumentos De Alta	Unidad	2
Cabina activas de 15" 350w 129dB Bluetooth / Mp3	Unidad	2
Cables Para Cabina Activa Xlr De 6 Metros	Unidad	1
Líneas Anti Ruido De Tr A Tr De Plu A Plu Grande De 10 Metros	Unidad	1
Extensión De Corriente Tipo Industrial Encauchetada De 30 Metros	Unidad	1
Cámara con estuche de transporte, una batería recargable Enduro, soportes adhesivos curvos, una hebilla de montaje, un tornillo y un cable USB-C. Sube automáticamente tu contenido a la nube y recibe un vídeo de momentos destacados mientras la cargas. Vídeo cinematográfico a 5,3K60 + 2,7K240 con fotos de 24,7 megapíxeles del vídeo. Fotos de alta resolución de 27 megapíxeles. Estabilización de vídeo HyperSmooth 5.0 Sumergible hasta 10 m y resistente.	Unidad	4
Cámara fotográfica con zoom óptico de 83 aumentos (equivalente a 2000 mm) con cuerpo robusto. Rango de distancia focal de 24–2000 mm, Con Dynamic Fine Zoom de 166 aumentos amplía digitalmente el límite máximo de zoom hasta los 4000 mm. visor electrónico OLED de 1 cm (0,39 pulg.) y 2 359 k puntos. 16pmx, captura de imágenes RAW (NRW). Tipo: Cámara digital compacta, Píxeles efectivos: 16 millones (es posible que el procesamiento de las imágenes reduzca el número de píxeles efectivos). Sensor de imagen: CMOS de tipo 1/2,3 de pulgada; Píxeles totales: aprox. 16,79 millones Objetivo / Lente: con zoom óptico de 83 aumentos Distancia focal: De 4,3 a 357 mm (ángulo de visión equivalente al de un objetivo de 24 a 2000 mm en formato de 35 mm [135]).	Unidad	11
Cámara fotográfica digital compacta de alto zoom. Zoom óptico de 65x con una excelente capacidad de control. Capture videos de 4k para obtener resultados cinematográficos. Captura imágenes claras y estables, incluso con poca luz. Realizar tomas de 10.0 fps, ideal para los sujetos en movimiento. Visor electrónico de alta resolución integrado.	Unidad	1
Consola digital 32 canales 16 entradas de micrófono / línea XLR 8 retornos Stereo FX 25 autobuses 6 buses de matriz con inserto 6 grupos de silencio 8 grupos DCA 8 salidas XLR 6 entradas AUX a través de jack de 6,3 mm (opcional 2 a través de RCA) 6 salidas AUX a través del jack de 6,3 mm (opcional 2 a través de RCA) Conector de auriculares ajustable Interfaz de audio USB 32 x 32 Entrada de micrófono talkback (XLR) Ecualizador totalmente paramétrico de 4 bandas en cada canal Demoras ajustables en todos los canales. Bastidor de efectos virtuales con 8 ranuras FX Grabador USB estéreo incorporado Control remoto a través de Ethernet Pantalla TFT de 5 " Compatible con el Sistema de Monitoreo Personal Behringer P-16	Unidad	1

Formato: 19 "/ 3U Dimensiones: 132 x 483 x 287 mm. Peso: 6.5 kg		
Cronómetro digital deportivo Ficha Técnica: Rango de tiempo: 9 horas, 59 minutos, 59,99 segundos Funciones de medida: Reloj, Cronometro, alarma y calendario. Resistencia al agua: No Dimensiones del cronometro: 5.5 cm x 6.5 cm x 1.6 cm Tipo botón de batería AG13 / AG10 (INCLUIDA)	Unidad	4
Detector de murcielagos para android (usb-c). Frecuencia de muestreo 256k o 384k muestras por segundo a 16 bits. Frecuencia maxima de grabación 192khz. Carcasa de policarbonato resistente con bocina acústica integrada.	Unidad	1
Regulador, Estabilizador De Energia De 1000 Wats	Unidad	1
CAMARA TRAMPA MINIMO 20 megapixel. Videos Full HD (1920x1080), con sonido, con longitud entre 1-60 seg. Video dinámico desde 1 seg hasta 2 minutos. Velocidad de disparo de tan solo 0,2 segundos. Luz por infrarrojos covencionales, (los leds se colorean). Intensidad de iluminación potente, de hasta 30 metros. Potencia regulable (bajo/medio/alto) Campo de detección de 30 metros. Regulable (bajo/medio/alto/auto). Pantalla de programación (1.5¨). No es posible visualizar las fotos en esta pantalla. Intervalo de tiempo de espera programable, entre 1 segundo y 60 minutos. Admite tarjetas de memoria SD hasta 32 GB (no incluidas) Se puede definir que la cámara esté operativa 24 horas, solo dia o solo noche. Multidisparo de 3 fotos. Modo foto, video o híbrido (foto y video simultáneos) En las fotos puede marcar hora, fecha, temperatura, fase lunar, presión barométrica y código de cámara. Time lapse. También puede hacer time lapse durante la noche. Sistema para incluir coordenadas geográficas en las fotos, que permite ubicarlas mediante google maps. Baterías de tipo AA (no incluidas).	Unidad	2
CAMARA TRAMPA MINIMO 16 megapixel. Videos Full HD (1920x1080), con sonido, con longitud entre 1-60 seg. Video dinámico desde 1 seg hasta 2 minutos. Velocidad de disparo de tan solo 0,2 segundos. Luz por infrarrojos covencionales, (los leds se colorean). Intensidad de iluminación potente, de hasta 30 metros. Potencia regulable (bajo/medio/alto) Campo de detección de 30 metros. Regulable (bajo/medio/alto/auto). Pantalla de programación (1.5¨). No es posible visualizar las fotos en esta pantalla. Intervalo de tiempo de espera programable, entre 1 segundo y 60 minutos. Admite tarjetas de memoria SD hasta 32 GB (no incluidas) Se puede definir que la cámara esté operativa 24 horas, solo dia o solo noche. Multidisparo de 3 fotos. Modo foto, video o híbrido (foto y video simultáneos)	Unidad	13
CAMARA TRAMPA MINIMO 24 megapixel. Videos Full HD 1920x1080 a 30 fps, con sonido. Video hasta 1 minuto. Velocidad de disparo de 0,3 segundos con tasa de recuperación de 1 segundo. visión nocturna de 36 LED de bajo brillo/rango 100`. Alcance de flash 24,3 metros. Sensor PIR (bajo/medio/alto) Pantalla de programación (1.5¨). No es posible visualizar las fotos en esta pantalla. Escaneo de campo 2x. Admite tarjetas de memoria SD hasta 32 GB (no incluidas). Modo foto, video o híbrido (foto y video simultáneos)	Unidad	3
Set x6 Frascos de plástico con tapas de rosca 16 oz boca ancha. Tamaño Alto 23.9cm Largo 16.3cm Ancho 15.2cm.	Unidad	3
Gafas de Realidad Virtual con las siguientes caracteristicas:64GB Peso del artículo 1.8 libras Plataforma Oculus Sistema operativo Oculus Consola de juegos de dispositivos Compatibles Tamaño de pantalla 5.46 Tecnología de conectividad HDMI Tipo de pantalla LCD	Unidad	15
GPS Dimensiones de la unidad (Ancho/Alto/Profundidad): 5,4 x 10,3 x 3,3 cm Tamaño de la pantalla (Ancho/Alto): 3,6 x 4,3 cm Resolución de pantalla (Ancho/Alto): 128 x 160 píxeles Tipo de pantalla: Transflectiva Monocromática Precisión en campo de 2 a 5 metros, con baterías Batería: 2 baterías AA (No incluidas) Duración de la batería: 25 horas (uso normal) Resistente al agua: Sí IPX7	Unidad	12

Flotante: No Receptor de alta sensibilidad: Sí Guarda hasta 1.000 Waypoints y 50 Rutas Receptor GPS Y GLONAS; memoria interna entre 6MB y 8MB		
GPS Pantalla monocroma de 2.2" fácil de leer en cualquier situación de iluminación - A prueba de agua con estándar IPX7 - Autonomía de la batería de 25 horas con 2 baterías AA - Geocaching sin papeles - Satélites GPS y GLONASS para adquirir la posición de forma más rápida - Memoria interna de 6 MB	Unidad	1
Guía ilustrada de la avifauna colombiana actualizada, Autor: Fernando Ayerbe Quiñones / WCS Colombia Tamaño: 21 x 14 x 3 cm Idioma: español Páginas: 459 ISBN: 978-628-7526-13-6 TERCERA EDICIÓN	Unidad	6
Alcohol al 90% galon x 4 litros	Unidad	2
Atriles Para Partituras Color: Negro Material: hierro Soporte Alturas: Min 50 cm -Max 140 cm Incluye estuche	Unidad	6
Bandeja plástica de 35.5 X 47 cm - blanca	Unidad	4
Bandeja Cubeta de hielo con capacidad de 16 hielos en dos hileras de 8, las cavidades tiene forma rectangular, color Blanco. Material Plastico	Unidad	4
Baterias AA de minimo 3000 MaH Recargable X 4 Pack + Cargador Pila	Pack	92
Bateria De Vuelo Inteligente Para Drone. Capacidad de la batería: 3500 mAh Duración: 34 m Drones compatibles: Mavic Air 2,Mavic Air 2S Con indicador LED: Sí Tipo de batería: Ion de litio Voltaje de la batería: 12V Largo x Ancho x Altura: 7.5 cm x 6.5 cm x 10.5 cm Es inflamable: Sí		1
Botiquin tipo C	Unidad	10
Kit De Prueba De Agua Potable 14 En 1 - 150 Tiras	Kit	2
Test Kit de Fosfato 50 pruebas: Método: Colorimétrico Rango: 0-5 mg/L (ppm) Menor Incremento: 1 mg/L (ppm) Método químico: Ácido ascórbico Número de pruebas: 50 Peso: 160 g El kit de pruebas viene con vaso de precipitados plástico de 20 mL, cubo de comparación de color y 50 paquetes de reactivo de fosfato.	Kit	4
Kit Determinación De La Concentración De Oxígeno Disuelto - 40 pruebas. El kit incluye: 4 pipetas de plástico, 3 recipientes de reacción, 3 botellas de recolección, 1 tubo de medición, 2 tituladores, 30 ml de reactivo de cloruro de manganeso, 30 ml de reactivo de yoduro alcalino, 30 ml de ácido sulfúrico al 50%, 60 ml de tiosulfato de sodio y una solución indicadora de almidón. El kit contiene materiales suficientes para realizar 40 pruebas.	Unidad	4
Medidor digital de conductividad al agua. termómetro digital integrado. Incluye estuche. EC Rango: 0-9990 mS (S / cm) Temperatura Rango: 0 – 80 grados Celsius	Unidad	2

Resolución: 0-999: 1 ms, desde 1000 hasta 9990: 10 microsiemens (indicado por el icono de “x10”) Resolución de la temperatura: 0.1 grados centígrados (Celsius solamente) Precisión: + / – 2%		
Lupa Led Visera - 5 Lentes	Unidad	4
Megáfono de mano con lector de memorias USB y SD, de 25 Watts. Reproduce audio en formato MP3 para que puedas utilizarlo en situaciones en las que se repite el mismo mensaje, dar instrucciones, poner música y más. También puedes usarlo como megáfono normal o activar su alarma en cualquier emergencia o simulacro. Tiene botones de control para el reproductor, control de volumen independiente al del micrófono, selector de función y LEDs indicadores de reproducción.	Unidad	10
Memoria TIPO SD (no se aceptan MicroSD con adaptador) SDHC/SDXC Mínimo 16 GBS Memoria, y vel min 80 Mb/Seg: con capacidad de almacenamiento de mínimo 16 GB que posibilite un rango de transferencia con velocidad mínimo De 80 Mb/Seg	Unida	25
Decametro Cinta metrica 50 m: Cinta métrica de fibra de vidrio. Diseño de mango plegable retráctil. Carcasa de plástico ABS de alta resistencia, impermeable al agua, anticaída, anti impacto, refuerzo duradero.	Unidad	2
Micrófonos Dinámicos Alámbricos: PESO 1 kg, DIMENSIONES 26 × 12 × 8 cm, TIPO Dinámico (bobina móvil), PATRÓN POLAR Cardioide, RESPUESTA DE FRECUENCIA 40 a 15, 000 Hz, IMPEDANCIA DE SALIDA 310 Ω, SENSIBILIDAD a 1 kHz, voltaje con circuito abierto –56, 0 dBV/Pa (1, 6 mV), CONECTOR Conector de audio de tres clavijas profesional (tipo XLR), macho PESO 280 g	Unidad	4
Micrófonos Inalámbricos De mano, Tipos de micrófono Dinámico, Patrones polares Cardioide, Sensibilidad -54.5 dB, Impedancia 300 Ω, Frecuencia mínima - Frecuencia máxima 50 Hz - 15000 Hz	Unidad	2
Micrófonos Boom Micrófono supercardioide con condensador. La espuma negra incluida funciona como filtro de viento. Brazo caña de aluminio de hasta 2.40m. Cable extensor audio hasta 3m. Compatible con cámaras réflex digital (dslr), sin espejo (mirrorless), de video.	Unidad	2
Micrófono Para Sonidos Graves Respuesta en frecuencia optimizada para bombo e instrumentos graves. Adaptador de soporte dinámico y con sistema de fijación y conector XLR que simplifica su instalación, especialmente dentro del bombo. Rendimiento con calidad de estudio, incluso a niveles de presión sonora extremadamente altos. Patrón supercardioide para una alta ganancia antes de la realimentación y un mayor rechazo de ruidos no deseados. Rejilla de acero templado que resiste golpes y maltrato. Avanzado sistema antigolpes neumático que minimiza la transmisión de ruidos mecánicos y vibraciones. Imán de neodimio para una gran relación señal-ruido. Gestiona eficazmente las distintas impedancias de carga.	Unidad	1
Microscopio Digital Portátil 1200x Pantalla 7¨ Tipo: tipo de fuente de alimentación Enchufe: Conector estadounidense Pixel: 12 megapíxeles Pantalla: pantalla LCD de 7 pulgadas Ampliación: 1-1200 * Sistema de amplificación continua. Distancia entre objetos: de 10 mm a + (las diferentes distancias corresponden a diferentes múltiplos)	Unidad	2
Monitores Activas para retorno Monitor de estudio de 2 vías y campo cercano, con woofer de cono de 8 pulgadas y tweeter de cúpula de 1 pulgada Respuesta de frecuencia de 38Hz - 30kHz. Sistema biamplificado con 75W LF más 45W HF para una amplificación de alto rendimiento de 120W	Unidad	2

Controles de respuesta ROOM CONTROL y HIGH TRIM Entradas de jack telefónico XLR y TRS que aceptan señales balanceadas y no balanceadas		
Monitor Auricular De Estudio *Auriculares de estudio y DJ *Dinámicos *Cerrados *Drivers de 40mm con imanes Rare Earth y bobinas de voz con filamento de aluminio revestido de cobre *Almohadillas giratorias 90º *Respuesta en frecuencia: 15 - 24000Hz *Potencia máxima de entrada: 1600mW @ 1kHz *Impedancia de 35 Ohmios *SPL: 97dB *Cables desmontables *Cable en espiral de 1,2m *Cable recto de 3m *Incluye adaptador de 6,3mm y bolsa *Peso sin cable: 241g *Peso con cable: 300g *Color: Negro	Unidad	1
Multitoma industrial para mínimo 7 Canales	Unidad	1
Pantalla Gigante para proyección: Modelo Tipo 904 - Pantalla LED P4 OUTDOOR Q Series Medida diagonal de la pantalla 0.7 in Formato de la pantalla: 1:1 Pantalla compatible: Novastar Software, 220V/110V	Unidad	2
Piañas Para Micrófonos Soporte de micrófono grande en ABS (radio Min-Max: 30 - 35 mm) .	Unidad	6
Pimpones de colores x 10 unidades	Unidad	1
Set de2 pinzas de laboratorio en acero (plana y de codo), punta redonda de goma. Material: acero inoxidable+PVC Tamaño: 15 cm Contenido: 2 pinzas	Unidad	2
Radio bidireccional alcance de hasta hasta 68 kilometros, Baterías recargables, Base de carga incluida, Botón de volumen, Botón de alerta de emergencia,22 canales para comunicaciones, 38 códigos de privacidad, Hasta 18 horas de duración de la batería, Silenciamiento automático, VOX. Color Negro, Garantía 12 meses. País de Origen China. Largo 17.6 cm. Rango de Frecuencia 462.55 - 467.71 MHz. Cantidad de canales: 22	Unidad	11
Red Surber: Malla: entramado de mono-filamentos de poliéster, con abertura de ojo de malla de 150 micras. Marco: conformado por dos marcos, cuadrados, plegadizos, cada uno conformado por doble platina en aluminio de 1”X1/8”, con el propósito de facilitar su utilización y almacenamiento, así como para proteger la malla de desgastes al momento de realizar los muestreos. El primer marco funciona como base y proporciona soporte de la trampa, del segundo marco se sujeta la red de captura. Dimensiones: dos marcos cuadrados de 30 cm de lado y manga cónica de 75 cm de profundidad, con tela sintética y bordes reforzados en reata de dos pulgadas.	Unidad	2
Set Rotuladores: Marcadores Permanentes X4 Unidades Punta Fina Colores surtidos de secado rápido, para marcar sobre casi cualquier superficie, minimo plástico, cartón, vidrio, madera, piedra, metal y papel.	Unidad	4
Totem publicitario o monolito: Pantalla Tactil Totem Publicitario Touch Tablero Digital TAMAÑO: 50 PULGADAS FORMATO: 9:16 DIMEMSIONES: 2MTS ALTO X 75CM ANCHO X 50CM FONDO(BASE) S.O: WINDOWS 10 MEMORIA INTERNA: 32GB EXPANDIBLE A 128GB MEMORIA RAM: 2GB DDR3	Unidad	4

WIFI: INCORPORADO 2.4GHZ PROCESADOR: INTEL ATOM QUAD CORE 1.65GHZ PUERTOS USB: 2 PUERTOS VOLTAJE DE OPERACIÓN: 110V 60HZ ARRANQUE AUTOMÁTICO DE PUBLICIDAD		
"CÁMARA FOTOGRAFICA 4K SENSOR CMOS APS-C de 32,5 megapíxeles efectivos SENSIBILIDAD 100 a 25.600 ISO (ampliable a 51.200) PROCESADOR DIGIC 8 VISOR Óptico con pentaprisma; ampliación 0,95x aprox. y cobertura 100% aprox. SOPORTE DE ALMACENAMIENTO Tarjetas SD, SDHC y SDXC (UHS-II) FORMATOS DE ARCHIVO FOTO/ VÍDEO JPEG (EXIF 2.31), RAW y CRAW / MP4 SISTEMA AF TTL-CT-SIR con un sensor CMOS (visor óptico)/ sistema AF Dual Pixel CMOS. 45 puntos AF DISPARO CONTINUO 10 fps (aprox.) MONITOR TFT Clear View II de 3 pulgadas (1040K puntos) de ángulo variable CALIDAD DE VÍDEO MÁXIMA 4K: 3840 x 2160 (29,97; 25 fps) CONECTIVIDAD WiFi 2,4 GHz 802.11b/g/n y Bluetooth 4.1 DIMENSIONES 140,7 x 104,8 x 76,8 mm PESO 701 gramos (sin batería ni tarjeta de memoria)"	Unidad	1
LENTE Sigma 18-35 F/1.8 Art DC HSM Para Canon	Unidad	1

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

1. Contribuir al cumplimiento de los programas ambientales internos de la Corporación, Política de Cero Papel y Política de no consumo de plástico de un solo uso.
2. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.

OBLIGACIONES DE LA CAM

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato
2. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
3. Facilitar al contratista el acceso a la información, localización y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) Meses siguientes a la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 31 de diciembre de 2023.

LUGAR DE EJECUCIÓN Los elementos deben ser entregados en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, ubicadas en la Carrera 1 No. 60 - 79, Barrio Las Mercedes en la ciudad de Neiva.

SUPERVISIÓN:

Conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda".

La Supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la Profesional de Educación Ambiental adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental.

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se estima en la suma de **TRESCIENTOS VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($324.557.170,oo) PESOS MCTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar

FORMA DE PAGO: La Corporación realizará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato cuando se haya cumplido el objeto contractual y entregado la totalidad de bienes adquiridos, previa presentación de informe, visto bueno y solicitud de desembolso por parte del supervisor. El pago quedará supeditado a la presentación del recibo de pago por concepto del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión) y aportes parafiscales, según sea el caso. Según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 de 2003 y Ley 1150 Art. 23.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Las erogaciones que realice la Corporación para cancelar el contrato, se imputarán con cargo a:

PROYECTO	INDICADOR	ACTIVIDAD	FUENTE	CDP	VALOR
PROYECTO 320801: EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL	Ejecución de acciones en Educación Ambiental (IM 27)	Actividades de educación ambiental	% Ambiental	2023000771	$ 123.772.100
		Proyecto SGR-Implementación del centro de ciencia SENDICAM.	SRG	2023000772	$118.970.486
PROYECTO 320503: GESTIÓN AMBIENTAL CON COMUNIDADES ÉTNICAS	Comunidades Indígenas apoyadas en temas de competencia de la Corporación	Apoyo a Comunidades Indígenas - Convenios CRIHU - Consultas Previas.	% Ambiental	2023000771	$ 17.784.580
PMAM BARBILLAS	Porcentaje de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS), Planes de Manejo de Acuíferos (PMA) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM) en ejecución (IM 6)	Avance de ejecución de los POMCAS, PMA, PMM de los Ríos Las Ceibas, Guarapas, Suaza, y Quebradas Garzón y Barbillas, conforme al cronograma de implementación.	TSE	2023000771	$ 14.870.704
PROYECTO CUENCA RIO LAS CEIBAS					$ 38.478.400
FUNCIONAMIENTO					$ 10.680.900
TOTAL					**$324.557.170**

Para lo cual se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 2023000771 y 2023000772 del 16/06/2023, y Certificado Ceibas del 5 de junio de 2023.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

El presente Proceso Contractual se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada, para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa, establecido en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modalidad prevista para la adquisición o suministro de bienes por parte de las entidades que, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Expresa la normativa anterior que, la Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

El Decreto 1082 de 2015 en la subsección 2 Selección Abreviada, establece disposiciones comunes para la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. *En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:*

1. La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; e) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

2. Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

3. Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.2.2. establece el procedimiento para la subasta inversa. Allí enuncia que, además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Asimismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas establecidas durante el desarrollo del proceso.

Por otro lado, en menester indicar que, el Decreto 1082 de 2015, establece que:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de

compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, la entidad estatal obligada de acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – validó la existencia de estos bienes en los acuerdos marco de precios[1] vigentes a través del siguiente link https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, el cual se determinó que, los acuerdos similares al objeto contractual, como Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos Número de proceso:CCE-283-AMP-2020, Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021 y, Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II Número de proceso:CCENEG-018-1-2019, no incorporan los elementos con las especificaciones y características técnicas exactas a las requeridas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo, los acuerdos Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional Número de proceso:CCE-166-AMP-2021, y Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias CCE-197-AMP-2021 incluyen algunos de los ítems requeridos, sin que el valor y la cantidad requerida de los mismos superen el monto establecido para la Mínima cuantía de la entidad, por lo que, de manera residual, se adelanta el presente proceso contractual, a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de Subasta Inversa.

Por lo anterior y conforme con las normas citadas, los bienes de características técnicas uniformes se adquirirán por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa y se tendrá como único criterio de evaluación, el precio, tal como lo señala el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Justificación del Presupuesto Oficial)

El Presupuesto Oficial de la contratación se estima en **TRESCIENTOS VENTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS ($324.557.170,oo) PESOS MCTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar, el cual se sustenta en las consideraciones y la justificación basada en los estudios de mercado y análisis de precios unitarios que se especifican en el Documento Anexo Análisis del sector – Estudio de Mercado, realizado por la dependencia solicitante en cumplimiento del art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Esta contratación se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la Corporación del año 2023.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1 FACTORES HABILITANTES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los proponentes; los cuales se justifican en la necesidad de garantizar que el futuro contratista cumpla con los requisitos legales para contratar con el Estado, necesarios para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CRITERIO	CUMPLIMIENTO
Capacidad Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE

1

Capacidad Financiera y Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN: La oferta deberá estar acompañada del documento de MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

6.1.2 PERSONA NATURAL: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, en el que conste que su actividad esté relacionada con el objeto del presente proceso contractual.

6.1.3 PERSONA JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Nota 1: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

Nota 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

6.1.4 FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el documento de CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar); (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y actividades (obligaciones) de la participación propuesta y en su ejecución; (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) designar el representante del proponente conjunto, y el suplente, con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y terminar el Contrato; y (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota 1: La documentación de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo de la Corporación.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en ese proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA, como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, la CAM podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Nota 5: Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.

Nota 6: Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

Nota 7: En atención a lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben manifestar en el documento de conformación, en relación con la facturación, para efectos del pago, lo siguiente:

- Si la va a efectuar uno de sus integrantes en representación del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT de quien factura.
- Si la va a efectuar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual se debe informar el NIT respectivo y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número, el porcentaje o el valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como su nombre o razón social y su número de NIT.

6.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL:

6.1.5.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

6.1.5.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la **PERSONA NATURAL es EMPLEADORA** deberá adjuntar, además, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.1.5.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

6.1.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Corporación consultará los antecedentes disciplinados del proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

6.1.7 ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA: La Corporación consultará los antecedentes fiscales del proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

6.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL — POLICÍA NACIONAL: La Corporación consultará los antecedentes judiciales del proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

6.1.9 SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La Corporación consultará el Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, que el proponente (representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) se encuentre al día con el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016.

6.1.10 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el proponente.

6.1.11 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o conjunta, deben estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015; y estar en firme al momento de la adjudicación (Parágrafo 1° del Artículo 5°de la ley 1150 de 2007).

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación.

Nota 1: Los proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la oferta. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

Nota 3: El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

6.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del Anexo – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, suscrito por el oferente.

6.1.13 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (Nit. 800.255.580-7).
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada subasta inversa.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Los errores contenidos en la garantía son subsanables, siempre y cuando se remedien dentro del término de traslado de la evaluación, que es el mismo para subsanar o aclarar.

6.1.14 PROPONENTES EXTRANJEROS: Los proponentes extranjeros deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado judicial con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

En caso de resultar adjudicatario, y que el objeto del proceso se encuentre dentro las actividades permanentes definidas en el Código de Comercio, el proponente deberá constituir una sucursal con domicilio en Colombia, para la ejecución del Contrato.

6.1.15 REDAM: El proponente o interesado en la contratación deberá anexar el certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios- **REDAM**, mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL - RUT

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, la CORPORACIÓN realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.**

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de trabajo: teniendo en cuenta el tipo de contrato que se va a convenir, el cual requiere contar con solidez, que garantice su ejecución.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Igual o superior a 1,71

Índice de Endeudamiento	Desde 0,00% hasta 56%
Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 3,6
Capital de trabajo	Igual o mayor al valor del Presupuesto Oficial de la contratación en SMMLV.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 3: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

• El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

• Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1 .1 .1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Criterio	**Verificación**
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o superior a 7%
Rentabilidad sobre activos	Igual o superior a 3%

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 4: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Criterio	**Verificación**
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

NOTA GENERAL: LA CORPORACIÓN EVALUARÁ LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA (**5.1.2.1**) Y ORGANIZACIONAL (**5.1.2.2**) TENIENDO EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE CONSTE EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, PARA ELLO, SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN VIGENTE Y EN FIRME EN EL RUP, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR AÑO FISCAL QUE SE REFLEJE EN EL REGISTRO DE CADA PROPONENTE. (**DECRETO 579 DE 2021**).

6.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Este aspecto no otorgará puntaje. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE.**

6.2.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

6.3 CAPACIDAD TÉCNICA

6.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: El proponente deberá demostrar y suministrar información sobre su experiencia, como requisito habilitante:

El proponente deberá acreditar el requisito de experiencia exigida por medio del Registro Único de Proponentes RUP, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas o uniones temporales o consorcios o cualquier forma de asociación que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación:

Para efectos de verificación de la experiencia se observarán en el Registro Único de Proponentes, y se tendrá en cuenta la codificación de bienes y servicios UNSPSC y los salarios mínimos mensuales vigentes - SMMLV contenidos, respecto de máximo cuatro (04) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial con los que el proponente acredite su experiencia, inscritos en el RUP, los cuales deben contener en mínimo 6 de los siguientes códigos hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	CLASE	CUANTÍA
123521	21- Derivados orgánicos	Máximo cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al
241126	26- Contenedores para líquidos	

261117	17- Baterías, pilas y accesorios	100% del valor del presupuesto oficial (280 SMLMV), y con los que acredite experiencia en mínimo 6 de los códigos UNSPSC identificados para el presente proceso.
391210	10- Equipamiento para distribución y conversión de alimentación	
391211	11- Centros de control y distribución y accesorios	
391214	14-Lengüetas de conexión, conectadores y terminales	
391317	17- Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos	
411026	26-Equipo y accesorios para laboratorio animal	
411116	16- Instrumentos de medida de longitud, espesor o distancia	
411117	17- Instrumentos y accesorios de visión y observación	
411224	24- Instrumentos de Laboratorio	
421720	20- Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	
432020	20- Dispositivos de almacenamiento extraíbles	
441217	17- Instrumentos de escritura	
451115	15- Atriles, sistemas de sonido y accesorios	
451116	16- Proyectores y suministros	
451117	17- Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	
451215	15- Cámaras	
521520	20- Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar	
521615	15- Micrófonos	
521616	16- Accesorios de equipo audiovisual	
541115	15- Relojes de pulseras y bolsillo	
551015	15- Publicaciones impresas	
601042	42- Pruebas del agua, conservación y ecología	
601410	10- Juguetes	

De conformidad con lo consagrado por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente para el momento de la verificación de este requisito. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse anualmente, este certificado debe encontrarse vigente y en firme para el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: Los contratos y/o certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel**.**

Nota 2: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 4: Para proponentes singulares deberán cumplir con la totalidad de la experiencia requerida, y para el caso de proponentes plurales la experiencia será a partir de la sumatoria de la experiencia de cada uno de los integrantes, según porcentaje de participación.

Nota 5: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe cumplir con los códigos del clasificador de bienes y servicios.

Nota 6: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Nota 7: Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de relacionar contratos desarrollados en figura de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL por algunos de los mismos integrantes del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE, estos serán tomados como un solo contrato para efectos de evaluación, sumando la participación de cada uno.

Nota 8: En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**.

Nota 9: Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar este requisito, en el evento de que los miembros sean mayores a 3, se deberá acreditar que el contrato ejecutado también disponga de la actividad requerida y que esté registrado en el RUP una vez se cumpla con experiencia específica.

6.3.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE MIPYME: Máximo Seis (6) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (270,5 SMLMV), y con los que acredite experiencia en mínimo 6 de los códigos UNSPSC identificados para el presente proceso.

6.3.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE -EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Máximo Seis (6) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial (270,5 SMLMV), y con los que acredite experiencia en mínimo 6 de los códigos UNSPSC identificados para el presente proceso.

6.3.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

6.3.2.1 FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas suscritas por el Proponente de cada uno de los productos a entregar.

6.3.2.2 REGISTRO MERCANTIL: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

DURANTE EL TÉRMINO OTORGADO PARA SUBSANAR LAS OFERTAS, LOS PROPONENTES NO PODRÁN ACREDITAR CIRCUNSTANCIAS OCURRIDAS CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018.

REQUISITOS HABILITANTES DE PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES POR NO TENER DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la Corporación, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la siguiente forma:

Capacidad Jurídica

- La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.
- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Así mismo, su decisión de establecer negocios en Colombia deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 472 del Código de Comercio, que indica:

"ARTÍCULO 472. La resolución o acto en que la sociedad acuerda conforme a la ley de su domicilio principal establecer negocios permanentes en Colombia, expresará:

1. *Los negocios que se proponga desarrollar, ajustándose a las exigencias de la ley colombiana respecto a la claridad y concreción del objeto social;*
2. *El monto del capital asignado a la sucursal, y el originado en otras fuentes, si las hubiere;*
3. *El lugar escogido como domicilio;*
4. *El plazo de duración de sus negocios en el país y las causales para la terminación de los mismos;*
5. *La designación de un mandatario general, con uno o más suplentes, que represente a la sociedad en todos los negocios que se proponga desarrollar en el país. Dicho mandatario se entenderá facultado para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social, y tendrá la personería judicial y extrajudicial de la sociedad para todos los efectos legales, y*
6. *La designación del revisor fiscal, quien será persona natural con residencia permanente en Colombia."*

- Cuando participen en Consorcio o Unión Temporal podrán designar un sólo mandatario común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión temporal, suscrita por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este documento.

- Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista ente estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios o que no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

Experiencia: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia.

Capacidad Financiera: Se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia; pero la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor

fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

- Estas cifras deben presentarse *en* moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

- Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el presente decreto, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal designado en el documento que contiene la decisión de establecer negocios en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.
Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN
De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. “Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países **NO** signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

7. FACTOR DE SELECCIÓN

La CAM adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, La CAM adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al Presupuesto oficial para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa (lances).

Documentos de contenido económico objeto de evaluación: El Proponente deberá presentar la OFERTA ECONÓMICA a través de la plataforma SECOP II, el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: Se verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el documento, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la **OFERTA ECONÓMICA**, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:

LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores a 0,5%.

PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección de **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley

361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

La CAM con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así:

En un recipiente que no permita visualizar su contenido se depositarán igual número de balotas por número de proponentes empatados numeradas consecutivamente empezando por el número uno (1) en adelante. Se adjudicará el proceso al proponente que saque la balota marcada con el número uno (1). El orden para sacar las balotas corresponderá al orden consecutivo de presentación de las ofertas.

Nota 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. La Corporación Autónoma Regional se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

9. CONDICIONES PARA LA SUBASTA INVERSA:

LANCES: Los márgenes de diferencia aceptados para realizar diferentes lances, no podrán ser inferiores a 0,5%.

PRECIO MÍNIMO ADMITIDO EN LA SUBASTA: De conformidad con el Numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. No obstante, lo anterior y para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la entidad aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajos).

	ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA F-CAM-375 Versión 1. Septiembre 30 de 2022.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo **2.2.1.1.1.6.3.** del Decreto 1082 de 2015, La Corporación, procede a realizar el estudio de los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo ente las partes.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	tratamiento /controles a ser implementados	impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que completa el tratamiento	Monitoreo y revisión				
												Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		¿Cómo se realiza el monitoreo?				Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorios	Cambio en el régimen de contratación	extensión y/o retraso en el proceso contractual	1	1	2	Corporación	Adecuación de los procesos internos	1	1	2	bajo	no	supervisor	a la entrega de los informes	a la entrega de los informes		permanente
2	General	Externo	Ejecución	Económicos	Fluctuación de los precios o desabastecimiento	Incumpliendo del contrato	1	1	2	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones de los productos ofertados	1	1	2	bajo	no	supervisor	Tan pronto se detecte la falta	Tan pronto se detecte la falta	a la entrega de los informes	permanente

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	productos de mala calidad	incumplimiento del contrato	3	1	4	Contratista	revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad de los productos	3	1	4	bajo	si	contratista	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	a la entrega de los elementos	mensual

8. LAS GARANTÍAS QUE LA CORPORACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
NIT 800.255.580-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

	● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación está cobijada por los Acuerdos Internacionales suscritos con el Salvador y Guatemala vigentes para el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	NO			
Chile				
Estados Unidos	NO			
El Salvador	SI	No incluye valores	NO	SI
Guatemala	SI	No incluye valores	NO	SI
Honduras	NO			
Liechtenstein	NO			
Suiza	NO			
México	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	NO			

Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

Por medio de la presente certifico que tal y como se ha evidenciado, la entidad, bajo responsabilidad de los suscritos funcionarios de la dependencia solicitante, ha elaborado el estudio previo reglado por el Decreto 1082 de 2015.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección de Gestión Ambiental

Deyci Martina Cabrera Ochoa

Digitally signed by Deyci Martina Cabrera Ochoa
DN: 1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2=8002555807, street=Cra 1 No 60 - 79, email=dcabrera@cam.gov.co, cn=Deyci Martina Cabrera Ochoa, serialNumber=55154211, title=Subdirector de Planeación y Ordenamiento Territorial, ou=Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial, ou=Pertenencia Empresa Emitido por Andes SCD Ac 26 69C 03 Torre B Of 701, o=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO
Date: 2023.07.04 14:17:36 -05'00'

DEYCI MARTINA CABRERA OCHOA
Subdirectora de Gestión Ambiental (E)
Resolución N° 1705 de 2023

ADRIANA ARIAS HERNANDEZ
Profesional Especializado SGA

OFICINA DE CONTRATACIÓN (Revisión Jurídica)

Ana Maria Manchola Perez
Firmado digitalmente por Ana Maria Manchola Perez
Fecha: 2023.07.04 12:49:12 -05'00'

ANA MARÍA MANCHOLA PÉREZ
Jefe de Contratación

ELIANA KATHERINE ORDOÑEZ VARGAS
Profesional Especializado OC

DIEGO FERNANDO GAVIRIA CLAROS
Abogado contratista